

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha paso al despacho el presente proceso, informándole a la señora Juez que se recibió vía correo electronico memorial suscrito por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR- CAJA HONOR, donde informan que fueron noritificados de la sentencia de fecha 23 de marzo de 2022, dictada por este despacho donde se ordeno la reduccion de la cuota. Ademas indican que el señor ETVER YEZID RODRIGUEZ el 19 de enero de 2022 bajo la modalidad “Desafiliación retiro de la institución” se llevó consigo la totalidad de los dineros, quedando retenido para el proceso en mención el 25% porcentaje inicialmente fijado, permaneciendo a la espera de las disposiciones que se sirva emitir el ente judicial frente a los dineros que se tienen retenidos. Sírvase proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ETVER YEZID RODRIGUEZ
CAUSANTE:	HASSI PAOLA AGUILAR ACOSTA
RADICACIÓN:	444303184001-2011-00067-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la información suministrada por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA HONOR en comunicado de fecha 31/03/2022, referencia 06-01-20220325005822, suscrito por la Abogada XIMENA SUAREZ HERNANDEZ del Grupo de Asuntos Jurídicos de Operaciones, el Despacho ordena oficiar a dicha entidad, para que ponga a disposición de esta agencia judicial y a nombre de la señora HASSI PAOLA AGUILAR ACOSTA identificada con la C.C No. 1.124.015.325 de Maicao, los dineros que le fueron retenidos, en el equivalente al 25%, al señor ETVER YESID RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 11.523.319.

Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE